

Convenio de Colaboración Específico

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

y

Secretaría de Desarrollo Social

Pachuca de Soto, Hidalgo, 9 de diciembre de 2010

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "PLAN DE ACTUACIÓN LOCAL PARA PREVENIR LA VIOLENCIA Y LA INSEGURIDAD EN LOS MUNICIPIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL ESTADO DE HIDALGO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ ÁNGEL RODRIGUEZ CALVILLO TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE HIDALGO Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH" REPRESENTADA POR SU RECTOR EL MAESTRO HUMBERTO VERAS GODOY, ASISTIDO POR EL DR. NESTOR QUINTERO ROJAS DIRECTOR DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

Los espacios públicos son punto de encuentro y expresión comunitaria, así como lugar de esparcimiento e interacción social. Un espacio público es un lugar donde cualquier individuo tiene derecho a entrar o permanecer sin ser excluido. Se caracteriza por ser un ámbito abierto por y para el ejercicio de la vida en sociedad; representa el espacio idóneo para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas, artístico-culturales y de esparcimiento.

En suma, en ellos se manifiesta parte de la identidad y los valores de una comunidad. Por ello es importante definir estrategias que centren sus esfuerzos en promover e impulsar la construcción de ambientes seguros y propicios para la sana convivencia y recreación de los diversos grupos poblacionales.

El Programa de Rescate de Espacios Públicos inició su operación en febrero de 2007 y constituye una política que articula objetivos del desarrollo urbano con el desarrollo social en las ciudades y zonas metropolitanas de 50,000 o más habitantes. Ha puesto en marcha obras y acciones que vinculan el mejoramiento de la infraestructura social y el equipamiento, a través de la habilitación o rehabilitación de espacios públicos y la promoción de servicios sociales y acciones de desarrollo comunitario, en zonas que de manera relevante presentan inseguridad y condiciones de marginalidad.

Para dar una respuesta sustentada en un conocimiento más preciso de la realidad a intervenir, el Programa plantea la necesidad de contar con diagnósticos que identifique los problemas sociales, económicos, demográficos y de seguridad ciudadana de los espacios públicos existentes en las localidades elegibles.

La Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas (DGEIZUM) de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), a través de la Coordinación Nacional del Programa de Rescate de Espacios Públicos, propone las siguientes líneas que sirvan como guía para el diseño de términos de referencia para que las instancias ejecutoras de ser necesario contraten a una institución sea académica u Organización de la Sociedad Civil para elaborar un estudio exploratorio y descriptivo que teniendo como referente los espacios públicos permita identificar las características de los espacios, así como las condiciones de marginalidad, inseguridad y problemas sociales relacionados con las adicciones, las conductas antisociales y de riesgo en las zonas con mayores índices de inseguridad para a partir de este conocimiento priorizar y establecer líneas que permitan

construir el diseño de un plan de actuación municipal con la concurrencia de las dependencias gubernamentales, organismos de la sociedad civil y habitantes de las zonas de atención.

La elaboración del estudio debe responder a una propuesta integral y adecuarse a cada localidad, de acuerdo a sus propias y particulares necesidades con especial énfasis en el tema de inseguridad.

El objetivo del estudio es identificar un universo potencial de intervención en torno a los espacios públicos, asimismo articular estrategias de actuación con las instancias locales, estatales y federales así como con los actores sociales, que permita su viabilidad en los ámbitos que corresponda atender.

El estudio es denominado *Plan Integral de actuación Local para prevenir la inseguridad* y es concebido como una herramienta de planeación y coordinación interinstitucional que permitirá conocer el universo potencial de espacios públicos susceptibles de intervención a nivel local.

I.- De "LA SEDESOL":

I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme al artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDESOL" tiene entre sus atribuciones, la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo de la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.

I.3 Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 36, 37 fracción VII, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

I.4 Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle José María Iglesias No. 202, Col. Centro, C.P. 42000, en Pachuca de Soto Estado de Hidalgo.

II. De "LA UAEH":

II.1 Es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.

- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

II.2 La representación de esta casa de estudios recae en su Rector, el Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

II.3 El Secretario General, el Lic. Gerardo Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 71, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".

II.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

II.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

I.6 Que según lo dispuesto en el artículo 11 del Capítulo I, Título Segundo del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, el Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades (ICSHu) forma parte de sus Unidades Académicas, a través del cual realizará sus funciones, y será el encargado de realizar la evaluación externa materia de este instrumento, a través del Área Académica de Ciencias de la Educación.

III. DE AMBAS PARTES:

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

Con base a las anteriores declaraciones que forman parte integral del presente convenio, "LA SEDESOL" y "LA UAEH" expresan su conformidad de sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:

1.1.- Establecer los términos y condiciones para que "LA UAEH" lleve a cabo la realización del "PROYECTO".

1.2.- La realización del "PROYECTO" que realice "LA UAEH", deberá:

I.- Desarrollarse de conformidad con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico, que suscrito por ambas, forma parte integrante de este convenio.

SEGUNDA. COORDINACIÓN:

2.1.- "LA SEDESOL" y "LA UAEH" designan al Ing. Arnulfo Mendoza Silva Coordinador del Programa de Rescate de Espacios Públicos y al Dr. Néstor Quintero Rojas, Director de Relaciones Interinstitucionales como responsables, que se coordinarán en el desarrollo del "PROYECTO", para que la entrega de la información entre ambas partes sea oportuna y confiable.

2.2.- "LA SEDESOL" como unidad administrativa responsable de la operación del "PROYECTO", queda obligada a proporcionar a "LA UAEH" toda la información, documentación y acceso necesario para cumplir con el objeto del presente instrumento.

TERCERA. FECHAS DE ENTREGA:

"LA UAEH" se obliga a entregar a la "LA SEDESOL", lo siguiente:

3.1.-Relación de espacios públicos susceptibles de intervenir por parte del PREP. Esta relación deberá estar clasificada por zonas de mayor a menor prioridad de intervención, de acuerdo a índices de inseguridad y marginación.

3.2.-Georreferenciación de los espacios. Aplicación de instrumentos que permitan reconocer el impacto en seguridad y calidad de vida en la zona susceptible de ser rehabilitada y los factores que originan manchas geodelictivas.

3.3.- En resumen:

- 1) Relación de espacios públicos priorizados por orden de magnitud de inseguridad y marginación;
- 2) Definición de estrategias y líneas de acción a seguir y/o concertar, mediante Programas institucionales de los tres órdenes de gobierno (oferta institucional);
- 3) Descripción de la comunidad y su entorno en términos sociodemográficos, económicos, y de infraestructura.

Lo anterior deberá entregarse a más tardar el día 31 de Diciembre 2010

CUARTA. APORTACIONES ECONÓMICAS:

4.1.- "LA SEDESOL" cubrirá a "LA UAEH", por concepto de la realización del "PROYECTO", la cantidad total de \$370,000.00 M.N. (**Tres cientos setenta mil Pesos 00/100 M.N.**).

4.2.- Dicha cantidad se cubrirá de la siguiente manera:

4.2.1.- La cantidad de \$185,000.00 M.N. (**Ciento ochenta y cinco mil Pesos 00/100 M.N.**), al término y entrega de los avances de los productos descritos en el punto 3, según el anexo técnico, a más tardar el día 19 de noviembre 2010.

4.2.2.- La cantidad de \$185,000.00 M.N. (**Ciento ochenta y cinco mil Pesos 00/100 M.N.**), término y entrega del 100% de los productos descritos en el punto 3, según el anexo técnico, a más tardar el día 31 de diciembre 2010.

Por su parte "LA UAEH" hará entrega del recibo institucional correspondiente a las aportaciones económicas que realice "LA SEDESOL".

QUINTA. VIGENCIA DEL CONVENIO:

5.1.- El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre 2010., sin perjuicio de las obligaciones pendientes contraídas dentro de su vigencia, que deberán continuarse hasta su total conclusión.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

La partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor de las obras que se originen con motivo de la ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Social, y en todos los casos se reconocerán los derechos morales de quienes hayan intervenido en la realización de las mismas.

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre las partes.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL:

El personal asignado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrán ser consideradas patronos solidarios o sustitutos.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:

La información que "LA UAEH" obtenga o genere como resultado directo de este convenio se considerará como confidencial, excepto aquella que deba considerarse pública de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONVENIO:

Las partes podrán dar por terminado anticipadamente o rescindir el presente convenio de colaboración, cuando concurran razones de interés general, causas de fuerza mayor o casos fortuitos o bien por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de ellas.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN:

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio y para todo aquello que no esté estipulado en el mismo o que sea causa de controversia las partes buscarán llegar a un acuerdo.

En caso de subsistir diferencias, las partes se someterán a las Leyes y Tribunales Federales en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

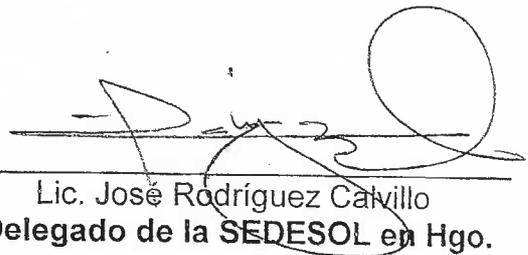
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE, POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 9 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2010.

POR "LA UAEH"

POR "LA SEDESOL"



Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy
Rector



Lic. José Rodríguez Calvillo
Delegado de la SEDESOL en Hgo.



Lic. Gerardo Sosa Castelán
Secretario General



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "PLAN DE ACTUACIÓN LOCAL PARA PREVENIR LA INSEGURIDAD EN LOS MUNICIPIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL ESTADO DE HIDALGO", QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL,